

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 77318479746

LORENA BERENICE RAMOS BOUYER 10.657.459-6 Avenida Bernardo Ohiggins #800 QUILICURA, STGO TRANSPORTE PRIVADO D3E PASAJERO VENTA HELADOS SOFT, CONFITES Y BEBIDAS

Autoriza emitir vales en reemplazo de Boletas por medio de máquina registradora.

RECOLETA, 16/02/2018

RES. EX. N° 77318081602 /

VISTOS: La presentación del 24.01.2018, de doña LORENA BERENICE RAMOS BOUYER Rut. N° 10.657.459-6, con domicilio en esta ciudad, Avda. Bernardo O'Higgins N° 800 local 7, comuna de Quilicura, con giro o actividad comercial de Transportes privado de pasajeros, venta de helados soft, confites y bebidas; solicita autorización para emitir vales mediante máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO: 1º QUE, el contribuyente mediante la solicitud de fecha 24.01.2018, pide que se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora, la que funcionara en el siguiente domicilio:

Avda. Bernardo O'Higgins N° 800 local 7, Comuna de Quilicura:

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° CAJA	N° FISCAL
SAM4S	ER-230	B5AN900038	1	303525

2° QUE, el Certificado Técnico N° 1066 / SAM4S ER230, emitido por IMPORTADORA KFB S.A., Rut. N° 76.073.996-0, del 12 de enero del 2018, indica que esta caja emitirá vales que reemplazan a las boletas de ventas y servicios. Las siguientes teclas se encuentran bloqueadas: RETUR, MACRO 1, CANCEL, % - (se autoriza con un máximo descuento del 50%), %+, - (Signo Menos).

3° QUE, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo del D.L. N° 825.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquina registradora indicadas en el considerando 1°.

Las boletas emitidas por ésta máquina registradora previamente autorizada por el SII., destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII"; "BOLETAS AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrá estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" que imparte la Resolución Ex. SII. N° 3118 de 02-08-2010, fijadas en esta parte resolutiva.

Copia de esta resolución deberán mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Ex. SII N° 3118 de 02-08-2010, que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquina registradora, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL" RES. EX. N° 1374 DEL 01.07.2014

LUISA SILVIA JORQUERA CABELLO REPUBLICADA DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Distribución

LORENA BERENICE RAMOS BOUYER

Avda. Bernardo O'Higgins N° 800 local 7, Quilicura

Departamento de Asistencia al Contribuyente.

Expediente

LML/GMP/fcg.